

Hernández, C. (2013). La historia social en el aula: el divorcio matrimonial, entre el rechazo y la solidaridad (siglos XVIII-XIX). *Clio*, 39. ISSN: 1139-6237.
<http://clio.rediris.es>

**La historia social en el aula:
el divorcio matrimonial, entre el rechazo y la solidaridad (siglos XVIII-XIX)¹**

Carmen Hernández López.
Facultad de Humanidades de Cuenca
SEHISP, Universidad de Castilla La Mancha (UCLM)
Carmen.Hernandez@uclm.es

Resumen

El objetivo de este trabajo es subrayar la importancia de las temáticas sociales como recursos didácticos y el acceso a las fuentes primarias para conocer la realidad histórica. En efecto, actualmente existe una gran preocupación y una extraordinaria sensibilidad hacia temáticas objeto de la Historia Social. Cuestiones como la familia, el matrimonio, el parentesco, el envejecimiento, la dependencia y los cambios en la estructura de edad de la población, la inmigración, la interculturalidad, el género, etc., rebasan el interés meramente demográfico y sitúan en el centro del debate social temas como los límites entre lo público y lo privado o lo colectivo y lo individual. Así, desde el comentario de tres pleitos de divorcio (siglos XVIII-XIX) y el análisis de varias dotes matrimoniales, presentaremos una propuesta didáctica para 1º de Bachillerato.

Palabras clave

Divorcio matrimonial, literatura moralista, ilustración, familia, dote matrimonial, prodigalidad, amancebamiento, igualdad.

Abstract

The main aim of this work is to stand out the social thematic as teaching resources and the primary sources access to know the historic reality. Currently there is a major concern and a great sensibility about Social History topics. Great number of issues like family, marriage, kinship, ageing, dependency and population age structure changes, immigration, interculturality, gender, etc exceed the demographic interest and point out the limits between the public and the private, the collective or the individual. So, from the analysis of divorce suit petitions in the 18th-19th century, and the analysis of some dowries, we are introducing a didactic proposal for 1st course Bachillerato.

Key words

Divorce, moralistic literature, Enlightenment, family, dowry, prodigality, common-law union, equality.

¹ "El presente trabajo forma parte del proyecto de investigación: "Familia, curso de vida y reproducción social en la España centro-meridional, 1700-1860", referencia HAR2010-21325-C05-03, del que es Investigador Principal Francisco García González y ha sido posible gracias a la financiación concedida por el Ministerio de Ciencia e Innovación".

1. Los pleitos de divorcio iniciados a instancias de María Antonia Calleja, María Josefa Fernández y María Sánchez (Vicaría de Alcaraz, siglos XVIII-XIX)

Frente a la defensa del matrimonio con carácter indisoluble- como sacramento y como contrato civil, muchas mujeres solicitaban el divorcio matrimonial y denunciaban una situación insostenible, con frecuentes malos tratos, traducidos en insultos, injurias, calumnias y amenazas de muerte. Si bien el término divorcio aparece como tal en los documentos de la Vicaría hay que matizar que éste equivale a la separación de la pareja, puesto que la erradicación del matrimonio no se concebía.

Existían dos tipos de divorcio, el informal, que incluía todos los mecanismos utilizados para separarse sin la intervención de la justicia, tales como el ingreso de las mujeres en un convento (a iniciativa del marido), los abandonos, las bigamias y amancebamientos. Y el divorcio formal, que era el emprendido en los tribunales eclesiásticos y suponía la separación de lecho, mesa y casa. Los tres pleitos que comentaremos se corresponden con esta segunda tipología. Uno de ellos es el iniciado por María Antonia Calleja, una mujer joven, que en el año 1774 apelaba al tribunal eclesiástico en la Vicaría de Alcaraz solicitando el divorcio de su marido, debido a los malos tratos que padecía. El segundo caso es el que solicitaba María Josefa Fernández, que denunciaba a su marido por prodigalidad, o despilfarro de su dote matrimonial, amancebamiento y embriaguez. Y finalmente comentaremos el pleito iniciado por María Sánchez, mujer legítima de Antonio Moratel, vecino de la villa de Munera que consiguió una sentencia favorable a la separación matrimonial.

María Antonia Calleja nunca pretendió ser una persona importante, y mucho menos que hoy se hablara de ella, tan solo pretendía ser comprendida, respetada y escuchada, al menos por sus convecinos. ¿Por qué había transcurrido tan mal su vida matrimonial? Ella siempre cumplió escrupulosamente con todas sus obligaciones de mujer casada. Preguntas y a la vez afirmaciones que no eran sino el reflejo de los modelos familiares que la literatura moralista y católica predicaba. Aquella tarde del 12 de noviembre de 1775, cuando el notario llamaba a la puerta de su casa, solo deseaba que la dejaran tranquila. A poco tiempo de haber contraído matrimonio empezó a experimentar varios atropellamientos y malos tratos de obra y palabra, de modo que en varias ocasiones se puso en tales trámites que hubiera perecido a no ser por estar amparada de gentes que la libertaron de sus insultos, en uno de los cuales la mortificó con muchos golpes y amenazas de quitarle la vida con una escopeta.

Hernández, C. (2013). La historia social en el aula: el divorcio matrimonial, entre el rechazo y la solidaridad (siglos XVIII-XIX). *Clío*, 39. ISSN: 1139-6237.
<http://clio.rediris.es>

No debe sorprendernos que María Antonia Calleja considerase injustificada esta situación, el modelo de mujer que a comienzos del siglo XVIII se predicaba, según el análisis del pensamiento de fray Antonio Arbiol (1715), a través de su libro *La familia regulada*, reeditada al menos veintiocho veces, hablaba de una mujer obediente, aún cuando él fuese feroz, ingrato o de mala condición. “En oyendo esta voz de su Marido, ha de obedecerle, y por ninguna causa condicional ha de pensar en apartarse de él. Si su Marido es inquieto, turbulento, y ebrioso, acuérdesse que está casado con él. Si es de mala condición, feroz y desatento, considere que es su esposo. Si es disparatado, sedicioso, desamorado, e ingrato, acuérdesse que ya por su Matrimonio Santo es una cosa con él, y que no es dueña y señora de su cuerpo” (Arbiol, 2000: 81).

A través del contenido del texto vemos reminiscencias de la moral medieval, influida por los escritos de San Pablo en el Nuevo Testamento, por la literatura de los Padres de la Iglesia o por el mismo San Agustín, que ponen de relieve la sumisión absoluta de la mujer al hombre, y que continuaba en la mayor parte de los autores del siglo XVIII. Y es que a partir de la legislación, la prensa, la filosofía, la moral, la religión, la moral o la medicina, se elaboraría un modelo patriarcal en el que se diferenciaban claramente los papeles otorgados al hombre y a la mujer, configurándose unas relaciones de género completamente desiguales. (Lalo Delgado, 2002)

María Antonia Calleja sufrió las consecuencias de unas relaciones basadas en la desigualdad y en la dominación del hombre sobre la mujer, ella misma lo explicaba en su declaración de divorcio, “cuando me hallaba embarazada, el dicho mi marido causó el aborto con varias patadas que me dio de lo que es sabedor don Francisco Díaz y temerosa de que ocurriesen mas pesados lances di notificación que se le castigase y corrigiese y como lo efectúo, poniéndolo en la cárcel pública, al objeto de imponerle rigurosas penas, que quité por mi intercesión por si lograba la enmienda y reforma de su mal porte, pero no solo no la ha habido ni se ha verificado el debido arreglado, sino que me ha propagado graves molestias, golpes y amenazas con armas de fuego y blancas a la vista de varios vecinos del pueblo que son sabedores de las molestias que me causa, dándome mala vida con su inaguantable y terrible genio, siendo así que yo no doy motivo ni fundamento alguno para que me castigue del modo que lo ejecuta y ha efectuado”. (Archivo Diocesano de Albacete, en adelante, ADA, leg.3141, Vicaría de Alcaraz)

Hernández, C. (2013). La historia social en el aula: el divorcio matrimonial, entre el rechazo y la solidaridad (siglos XVIII-XIX). *Clío*, 39. ISSN: 1139-6237.
<http://clio.rediris.es>

Su petición de divorcio no era tanto por los malos tratos, que de sobra eran conocidos en toda la población, sino porque todos ellos se produjeron sin motivo ni fundamento. Y ahora, tras la vergüenza pública que había tenido que soportar, venían llamando a su casa: - “sabemos que estás ahí, - una muchacha te vio cerrar la puerta cuando supo que iba el notario”, aclaraban en los autos procesales.

María Antonia Calleja no abrió la puerta al notario, ni a ningún otro escribano, no haría una nueva declaración, porque ya había sido juzgada, había sido sentenciada por los testigos y por sus propios vecinos. Por eso le dolía la declaración del testigo Juan López Galindo, antiguo aprendiz de carpintero con su marido, que había vivido cerca de un año en su casa. El conocía su situación, pero, ahí estaba, declarando que nunca vio el maltrato hacia ella, a pesar del genio altivo que dicen tiene su marido, como tampoco quiso saber nada de los gritos que muchas noches oía cuando la atropellaba o cuando le provocó el aborto del hijo que esperaba. Al tercer día la justicia dejó de llamar a su puerta, su madre vociferó e increpó al notario, que al decir de este, le correspondió con doscientas Bachillerías, con bastante y aún sobrada libertad y que no tenían ellas necesidad de andar buscando testigos, que las dejaran en su casa. Y el Señor don Juan Félix de Guzmán, cura propio de la parroquia de esta villa de Villarrobledo y juez comisario en estos autos, así lo mando y firma en 8 días del mes de febrero de 1776.

María Antonia Calleja solicitó el divorcio a pesar de que intentó en repetidas ocasiones ayudar a su marido, hasta quitó una denuncia, por si lograba la enmienda y reforma de su mal porte. El era un hombre perseguido por la justicia, tenía una grave causa en la Real Chancillería de Granada y estuvo preso muchos meses. Pero el divorcio era la única solución que encontraba, porque estaba expuesta a sufrir continuas vejaciones o que llevado de la cólera “me prive de la vida que no es justo suceda ni hay razón de no evitar tan terrible peligro”. Por tanto, suplicaba se sirva resolver el pleito declarando el divorcio y que “se haga la separación con pruebas absoluta e imponer que dicho mi marido, ni ahora ni en lo sucesivo cohabite conmigo, ni frecuente mi casa, a menos que nos recomienden reconciliación y arrepentimiento”.

Sabía que un divorcio no era un asunto aceptado, ni por la iglesia, ni por aquella sociedad. Solo le quedaba el amparo de su familia más allegada, pero un gran desamparo legal, eclesiástico y el rechazo de sus vecinos, pues cuando una mujer, en estos tiempos finales del Antiguo Régimen, emprendía un pleito de divorcio no era

Hernández, C. (2013). La historia social en el aula: el divorcio matrimonial, entre el rechazo y la solidaridad (siglos XVIII-XIX). *Clío*, 39. ISSN: 1139-6237.
<http://clio.rediris.es>

solamente ella la que aparecía implicada en tal asunto, sino que en torno al pleito y a los conflictos, se iba tejiendo una gran red de desafección o de solidaridad entre las personas que rodeaban el caso: los testigos, las autoridades civiles, las autoridades eclesiásticas, los vecinos de la casa e incluso médicos, confesores o boticarios. Estos conflictos trascendían el marco de la casa y del hogar convirtiéndose en un asunto público. Además, en muchos casos eran los propios familiares quienes se implicaban directamente en los pleitos interviniendo en sus disputas e incluso, tomando la iniciativa para la solicitud y por supuesto como mediadores para solucionar la crisis matrimonial desatada. María Antonia siempre estuvo arropada por su madre y su tía, el mismo aprendiz declaraba que todos vivían juntos, a pesar de que la tía tenía casa propia, pero fue la madre quien increpó al notario y le pidió que las dejase tranquilas en su casa.

No sabemos si al final la apartaron de su marido o consideraron que debía seguir viviendo con él, en su casa y lecho. Posiblemente, como ya había anunciado, “nos recomienden reconciliación y arrepentimiento”. Era lo más probable, para la iglesia católica el divorcio no conllevaba la disolución del matrimonio, sino que permitía la separación de los cónyuges y solo si se daban unas causas muy justificadas y testificadas. Los malos tratos eran causa de solicitud de divorcio, tanto físicos como los traducidos en calumnias, insultos o amenazas de muerte. Pero si la sentencia era favorable al divorcio lo que se concedía era una separación temporal, que sería perpetua en caso de adulterio, siempre que así se solicitase.

Detrás de muchas de estas demandas siempre se dejaba ver el tema económico, y en algún caso, el relacionado con la venta o disposición de los bienes entregados en dote a la mujer, como es el siguiente caso que traemos.

María Josefa Fernández, vecina de la villa de El Bonillo, en 1829 solicitaba el divorcio de su marido, indicando, entre otros motivos, que su matrimonio se debió a la codicia de la dote entregada y no por el santo fin: la codicia, el interés de una injusta y antilegal donación que su malicia e irreligiosidad decidieron que le hiciese el padre de María Josefa y no el santo fin del matrimonio; “desde un principio le hizo muchos desprecios en público y en secreto, y se amancebó escandalosamente en la misma villa, amistad en la que consumió casi los dieciséis mil y más reales que recibió al contraer matrimonio por el amaño referido, porque atendidos los haberes de los padres fue una dote muy excesiva, pero el mas severo y bárbaro acto contra ello fue obligarla a que diese licencia para vender la casa en que vivían, una de las fincas dotales, hasta el

Hernández, C. (2013). La historia social en el aula: el divorcio matrimonial, entre el rechazo y la solidaridad (siglos XVIII-XIX). *Clío*, 39. ISSN: 1139-6237.
<http://clio.rediris.es>

extremo de tener que acogerse a la justicia porque si no la habría castigado de muerte”.
(ADA, leg.3103, Vicaría de Alcaraz)

En el 90% de los casos estudiados correspondientes a la Vicaría de Alcaraz, el pleito de divorcio era a iniciativa de la mujer. Y es que las mujeres podían solicitar el divorcio matrimonial sin el consentimiento de sus maridos aunque tenían que ser representadas por un procurador, promotor fiscal o un hombre bueno. Los motivos que llevaron a los pleitos de divorcio se corresponden con situaciones de conflicto que aparecían cuando uno de los cónyuges, no respondía a lo que se esperaba que fuese una conducta recta y correcta con su pareja. Y aunque el motivo principal de divorcio era el maltrato, también aparecen, directa o indirectamente, las desavenencias económicas, pero el derroche de la dote de la mujer no era un asunto muy recurrido en estos pleitos. Arturo Morgado al analizar los pleitos gaditanos del siglo XVIII, lo encuentra solamente en 16 ocasiones, sobre un total de 289 pleitos (Morgado García, 1994/95).

La dote, como es sabido, constituía el seguro material sobre el que se asentaba la convivencia matrimonial, las cartas de pago de dote era un seguro que la esposa exigía al marido para justificar los bienes aportados al enlace, de los cuales el marido sólo disfrutaba el usufructo, al ser de inalienable propiedad de la mujer. Las esposas al enviudar volvían a recuperar sus dotes, más el lecho, los lutos y la parte que les correspondía de los bienes gananciales adquiridos durante el tiempo del matrimonio. Jack Goody señala al respecto que “uno de los rasgos fundamentales del matrimonio europeo, desde los tiempos clásicos hasta el siglo XIX, ha sido la asignación a las mujeres al casarse de propiedades parentales, y ocasionalmente de otra procedencia, en forma de dote. La dote son los bienes que la mujer aporta al matrimonio... cumplía un papel muy importante dentro de la red social, que se explica como “Precio de la novia”... y que en la mayoría de los casos es ella quien proporciona los bienes económicos que constituyen el patrimonio inicial de la nueva familia” (Goody, 2000, p.97).

Por lo tanto la dote, era la garantía jurídica que tenía la mujer en caso de viudedad o abandono, y como nos recordaba Ángel Rodríguez Sánchez actuaba como freno del tímido proceso de descomposición familiar por fallas de convivencia o del consentimiento de los esposos, debido a que en el caso de que se produjese la separación matrimonial, los bienes dotales regresarían a su procedencia. (Rodríguez Sánchez, 1984, p.165). De ahí que las mujeres se agarraban a su dote, sobre lo que

Hernández, C. (2013). La historia social en el aula: el divorcio matrimonial, entre el rechazo y la solidaridad (siglos XVIII-XIX). *Clio*, 39. ISSN: 1139-6237.
<http://clio.rediris.es>

jurídicamente tenían más poder que el marido y que sin su consentimiento no podía disponer libremente. Y es aquí donde surge el conflicto y en muchos casos solo la justicia podía solventarlo.

María Josefa lo sabía, la dote era su precio, pero también su única tabla de salvación, porque era un adelanto de su legítima y nadie se la podía arrebatar. Sin embargo, no obtuvo respuesta positiva tras su petición de divorcio, por lo que el promotor fiscal evacuando el traslado que se le ha conferido del expediente de demanda de divorcio que *quod thorum cohabitationem* intenta poner María Josefa Fernández vecina de el Bonillo, a su marido Manuel Segarra, dice no haber lugar a la admisión de esta propuesta de demanda y en consecuencia “obligar a María Josefa que continúe con el referido su legítimo marido haciendo vida maridable, pues así corresponde y es proveer”. Situación que no siempre es aceptada por la mujer y como en el caso de nuestra siguiente protagonista, daría un giro inesperado.

María Sánchez, mujer legítima de Antonio Moratel de la villa de Munera, contrajo matrimonio en el año 1834 y en distintas ocasiones los vecinos más próximos le ayudaban cuando sufría el maltrato y atropello de su marido, aunque siempre fue la familia más cercana su mejor aliado. Y es que María “no recibió de su marido sino graves y continuados insultos con que frecuentemente denigraba su honradez, castigándola con demasiada severidad y aun mucho peor que lo que hubiera hecho con una esclava, de manera que en diferentes ocasiones llamaba la atención de los vecinos más inmediatos, que llevados de compasión, acudían con el caritativo objeto de impedir tan indebidos como perjudiciales atropellos. (ADA, leg.3044, Vicaría de Alcaraz). Los testigos y vecinos decían tener conocimiento de la situación, aunque los rumores eran bastante habituales en sus declaraciones. En caso de falsedad, mentira o vaguedad en las declaraciones podían ser castigados, pues así se recogía en la pragmática dictada por Carlos V para tales hechos. Junto a la comparecencia de los testigos, el Vicario pedía todo tipo de pruebas, certificados de conducta, cartas, etc. María Sánchez, durante los tres primeros años de matrimonio soportó agresiones que terminaron con el marido en la cárcel de La Roda. Estando preso, pide a su padre, Romualdo Sánchez que la acompañe al referido pueblo con el objeto de socorrerle y aliviarle de los trabajos y penalidades consiguientes a la prisión en que se hallaba y en virtud de las gestiones que practicaron en aquel juzgado, consiguieron que se pusiese pronto en libertad a Moratel. Volvieron de nuevo a la villa de El Ballestero en donde se

Hernández, C. (2013). La historia social en el aula: el divorcio matrimonial, entre el rechazo y la solidaridad (siglos XVIII-XIX). *Clío*, 39. ISSN: 1139-6237.
<http://clio.rediris.es>

avecinaron, “proporcionándole Romualdo, algunos arbitrios para que pudiesen subsistir, todo con el fin de tenerlos a la vista y poder evitar graves perjuicios a María Sánchez”. La familia del marido observaba el más mínimo movimiento de María para poder atacarla, sobre todo, decía, “sus indiscretas hermanas que la seguían a todas partes”, “pero su marido a poco tiempo volvió a repetir con ella sus acostumbrados desórdenes y malos tratamientos, de manera que María Sánchez tuvo la precisión de huir y refugiarse en casa de sus padres, con quienes permaneció algún tiempo”.

La resolución fue larga y complicada, estos procesos son muy costosos, económica y moralmente, sobre todo para la persona que los emprende. María terminó presentando un informe de pobreza, resultando que efectivamente pertenecía a la clase de pobres, “se me declare así y que como tal se me ayude y defienda gratuitamente”, indicaba. Aquellos días finales de julio de 1845, tras doce años de un matrimonio desdichado, lo había perdido todo,” mi subsistencia y manutención depende de mi establecimiento y del socorro diario que estoy recibiendo de mi madre Facunda Serralle y lo muy poco que producen algunas fanegas de candeal que a temporadas vendo en pan cocido, por cuya razón estoy reputada en la clase pobre”.

Y es que “para no serles gravosa su presencia en el hogar a los padres, tomó una casa de alquiler inmediata a la posada que aquellos tienen, en la cual ha vivido, proporcionándose su subsistencia con el oficio de panadera y observando constantemente una conducta honrada e irreprochable”.

La cuestión económica es otro factor a tener presente. Son muy pocos los pleitos de divorcio que encontramos en esta Vicaría, ¿todos los matrimonios celebrados en estos dos siglos fueron felices? O más bien, la escasez se debía a que dichas solicitudes eran procesos muy costosos y por lo tanto estaban al alcance de muy pocos. Pero no solo consideramos que el tema económico era el mayor impedimento a la hora de solicitar el divorcio. El más importante era el descrédito social que durante estos larguísimos procesos sufría, sobre todo la mujer. Ricardo García Cárcel lo expresaba muy bien para el caso de Barcelona, solo se separa el que tiene muy poco que perder, bien porque no tenga que arrastrar la pesada carga del honor, bien porque la convivencia mutua resulta sencillamente imposible (García Cárcel, 1985: 16)

La separación se produjo en el caso de María Sánchez, había luchado para liberarse del maltrato y de la esclavitud a la que se vio sumida tras su matrimonio. Diez años después recibía la última notificación del tribunal, “por cuanto llevo expuesto

Hernández, C. (2013). La historia social en el aula: el divorcio matrimonial, entre el rechazo y la solidaridad (siglos XVIII-XIX). *Clío*, 39. ISSN: 1139-6237.
<http://clio.rediris.es>

parece completamente justificado que judicialmente se decrete la formal separación. El tribunal así lo acreditaba mediante certificado, a 23 de agosto de 1845”.

Las consecuencias que llevaba consigo el acceder al divorcio de la pareja traerían importantes cambios para la mujer como la devolución de la dote, el reparto de bienes y la custodia de los hijos en su caso, además de otras ventajas económicas como era conseguir un trabajo, amparada por la solidaridad vecinal y familiar, que le proporcionaría el sustento para sus hijos e incluso para mantener a sus padres ancianos. Así lo recogemos en varios de los procesos. En realidad estos pleitos tienen una significación mayor, la búsqueda de otra oportunidad cuando el matrimonio ha fracasado. Situación difícil para la mujer, dadas las trabas legales, religiosas y morales que le cerraban el acceso a sus deseos o inquietudes. Lo que queda claro es que con el apoyo de los vecinos, parientes y sobre todo la familia más próxima, las mujeres rechazaban en muchas ocasiones el retorno a la casa con el marido y sobre todo rechazaban volver a los malos tratos y a las penalidades de la vida matrimonial que habían padecido.

2. Procesos de cambio en la concepción de la familia, el matrimonio y el divorcio (entre los siglos XVIII y XIX)

Con la llegada de las ideas ilustradas a España, surgen voces que defienden la importancia del matrimonio por amor, con argumentos tan significativos como que la dote podía llegar a ser un obstáculo para la felicidad de la pareja o la crítica hacia los matrimonios de conveniencia. En general el ambiente de cambio, en esta zona de La Mancha se advierte más por las ausencias que por la presencia de documentos. Así, comprobamos por ejemplo, que el número de dotes escrituradas en el siglo XVIII en la zona de La Mancha Oriental es muy superior a las que encontramos en el siglo siguiente, que apenas son representativas, criticándose de este modo la sobrevaloración de la dote y aumentando poco a poco la valoración de los sentimientos. (Hernández López, 2013: 74-75)

A finales del siglo XVIII el contagio de la ideología de la Ilustración, favorable a la razón y al individuo, haría resurgir un clima de mayor permisividad hacia el matrimonio por amor. *El sí de las niñas*, la obra de teatro de Leandro Fernández de Moratín reunía dos de los elementos característicos de la literatura ilustrada, los criterios

Hernández, C. (2013). La historia social en el aula: el divorcio matrimonial, entre el rechazo y la solidaridad (siglos XVIII-XIX). *Clío*, 39. ISSN: 1139-6237.
<http://clio.rediris.es>

por los que debía concertarse el matrimonio y la deseable tolerancia de los padres hacia el amor razonable de los hijos (Fernández de Moratín, 1806). Junto con el problema de los matrimonios desiguales, serían las piezas que tratadas de forma distinta, conforme avanzaba el siglo, componían la trama de cientos de comedias y sainetes. El mismo Moratín estrenaba unos años antes, en 1790 *El viejo y la niña*, la historia de una joven que fue casada contra su voluntad, y que renunció al amor verdadero, aunque adúltero, para cumplir con sus deberes de esposa. (Fernández de Moratín, 2002). Pero todas estas representaciones y literatura dieciochesca, planteaban una apuesta por otro tipo de consideraciones a la hora de elegir pareja, que a su vez era signo de otro debate más amplio: el que oponía un nuevo sistema de valores, el del mérito y la virtud personal, a las antiguas virtudes de la sangre y la posición social de la familia. Se ponían así de manifiesto, a través de la Literatura, las nuevas ideas a favor de una sociedad móvil, abierta a los méritos individuales, a los logros y a la elección de la persona razonable. El teatro, y más tarde la novela, sugería que se estaba produciendo una transformación en los valores sociales y al mismo tiempo lo alimentaba. (Bolufer y Morant, 1998: 109)

Y es que en el estado matrimonial a finales del Antiguo Régimen se fundían normas, tradiciones y valores culturales de gran significado social, lo que se traduce en una endogamia económica y social vinculada a la reproducción patrimonial. La familia intervenía en todo el proceso, desde la elección del cónyuge hasta la firma de las capitulaciones y la entrega de la dote. Control familiar ejercido principalmente para evitar posibles matrimonios inadecuados o la soltería.

Feijoo, por otra parte, plasmará sus deseos innovadores sobre la mujer en su Teatro Crítico Universal, discurso XVI, donde critica los prejuicios contra la mujer, defendiendo la igualdad entre sexos y criticando la consideración que supone que las mujeres son de entendimiento inferior: “Si en todo el mundo hubiera la misma costumbre, tendrían sin duda las mujeres a los hombres por inhábiles para las letras, como hoy juzgan los hombres ser inhábiles las mujeres. Y como aquel juicio sería sin duda errado, lo es del mismo modo el que ahora se hace, pues procede sobre el mismo fundamento”. (Feijoo, cap.16)

El nuevo modelo familiar se irá forjando a lo largo del siglo XVIII, sobre todo en las ciudades, donde la intimidad y la privacidad hacían tímidamente su aparición, si bien en el interior de los hogares, la autoridad paterna se mantiene e incluso se refuerza con la legislación y los tratados morales del siglo XVIII. Y en este proceso de cambio,

Hernández, C. (2013). La historia social en el aula: el divorcio matrimonial, entre el rechazo y la solidaridad (siglos XVIII-XIX). *Clío*, 39. ISSN: 1139-6237.
<http://clio.rediris.es>

de la familia del Antiguo Régimen a una familia más centrada en los sentimientos y en la individualidad de la pareja, la función reservada a la mujer seguirá siendo básicamente la familiar y el nuevo discurso amoroso continuaría fortaleciendo el papel del hombre sobre la mujer, favoreciendo así la permanencia de las jerarquías tradicionalmente establecidas.

A medida que avanzaba el siglo y los procesos de modernización, la mujer ocupó, cada vez con mayor insistencia, nuevos espacios. Pero estos cambios dependían de la propia sociedad, sobre todo de las mujeres, quienes con mucho esfuerzo fueron ocupando puestos que el hombre voluntariamente no les entregaba, pero que debido a sus méritos, esfuerzo y trabajo constante conseguirían. Cambios que en España tardarían muchos años en llegar, sobre todo en el terreno de los derechos jurídicos de la mujer, respecto al marido. Además, en los últimos años del siglo XVIII se iniciaba un cambio de mentalidad entre los grupos de élite, se dieron cuenta que para mantener la posición social se requería algo más que el patrimonio o el cargo político, vieron que la educación era primordial, la base para mantener la riqueza adquirida o el medio para llegar a conseguirla. Nuevos manuales con normas sobre el saber estar social se publicaban, sobre todo en los centros urbanos europeos y los grupos superiores se instruían en las normas de educación y urbanidad. Los niveles de analfabetismo eran elevados para la mayoría de la población, pero los grupos de la élite eran letrados, al menos sabían escribir y en algún caso poseían libros de lectura entre sus bienes. Sin embargo serán los nietos de esta generación nacida a mediados del siglo XVIII los que en mayor medida serán enviados a estudiar a los centros de Madrid, Alcalá de Henares, Granada y Salamanca.

Pero será a mediados del siglo XIX, la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, conocida como Ley Moyano, la que contemplará la obligatoriedad de la instrucción primaria para niños y para niñas, lo que significaba que la educación era obligatoria entre los 6 y 9 años, con la creación de escuelas para niños y para niñas, y educación gratuita para los hijos de familias sin recursos. Y aunque como todos sabemos la educación era muy distinta para unos y otras, y claramente diferenciada, la generalización de la enseñanza significaba el primer paso para el acceso de la mujer a la universidad y hacia el mundo de la ciencia y el conocimiento.

Hernández, C. (2013). La historia social en el aula: el divorcio matrimonial, entre el rechazo y la solidaridad (siglos XVIII-XIX). *Clío*, 39. ISSN: 1139-6237.
<http://clio.rediris.es>

3. Propuesta didáctica

Nivel: 1º de Bachillerato

Temporalidad: 8 sesiones

Objetivos:

- El alumnado deberá ser capaz de llevar a cabo un proceso de investigación completo, desde la búsqueda de materiales, procesamiento de datos, análisis y valoración crítica de los resultados.
- Aprender el manejo de una sencilla base de datos, por ejemplo Acces/ Excell
- Acercarse al hecho histórico sin prejuicios, con mirada crítica.
- Realizar las tareas en grupo
- Participar en los debates y discusiones con una actitud constructiva, crítica y tolerante, fundamentando adecuadamente las propuestas y valorando la discrepancia y el diálogo como vía necesaria para la solución de los problemas sociales.
- Formar equipos de trabajo que coordinen las distintas fases de la investigación
- Divulgar la información obtenida

Bloques de contenidos:

1. El modelo familiar tradicional

La moral medieval.

Los tiempos modernos, el matrimonio como sacramento y la imagen de la familia y de la mujer casada en la literatura moral y religiosa

La importancia de la dote matrimonial

2. Proceso de cambio en la concepción de la familia, matrimonio y divorcio.

La literatura de la Ilustración y la nueva concepción del matrimonio por amor

La crítica a la dote matrimonial y al matrimonio de conveniencia

El acceso de la mujer al mundo del trabajo laboral remunerado. Nuevas opciones de vida para la mujer

Hernández, C. (2013). La historia social en el aula: el divorcio matrimonial, entre el rechazo y la solidaridad (siglos XVIII-XIX). *Clío*, 39. ISSN: 1139-6237.
<http://clio.rediris.es>

La obligatoriedad de la enseñanza para las niñas (Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, conocida como Ley Moyano)

Habilidades investigadoras:

Este trabajo permitirá al alumnado:

El acceso a las fuentes primarias y documentos historiográficos

Toma de contacto con la investigación histórica a partir de la transcripción del pleito de divorcio y dotes matrimoniales

Análisis comparativo entre diferentes textos literarios y moralistas

La presentación de resultados, transcripciones y exposiciones

Educación en valores:

Refuerzo de la conciencia de igualdad entre hombres y mujeres.

Capacidad para el trabajo cooperativo y la comunicación con los demás

Interés por los factores históricos y culturales que determinan la concepción del mundo en cada época, trabajando con iniciativa y sentido crítico.

Reconocimiento del valor de la memoria histórica para la formación integral de la persona

Prácticas de trabajo

A partir de los textos historiográficos, responderán a preguntas de este tipo:

Personajes, conceptos y acontecimientos: Luis Vives, moral doméstica.

Requisitos imprescindibles para la ceremonia matrimonial desde Trento

¿Qué se entiende por moral doméstica? Explica razonadamente dicha moral.

Comente los 14 puntos de Arbiol y emite tu opinión al respecto

Explica el siguiente fragmento de Juan Valdés: “la sujeción de los hijos a los padres es la misma que la de la mujer al marido y la de los criados a sus amos, y la de todos a los prelados y sacerdotes, a los Príncipes y a las personas que administran la justicia, pues son constituidos por Dios”.

En la condena reiterada de los moralistas de que las jóvenes eligieran marido hay una defensa de la sociedad estamental. Si se casaban por su cuenta no es seguro que lo hicieran dentro de su nivel social. Y ello afectaba al código del honor. No era fácil casar a una mujer sin una dote aceptable, ésta cumplía la función de incentivo económico para

Hernández, C. (2013). La historia social en el aula: el divorcio matrimonial, entre el rechazo y la solidaridad (siglos XVIII-XIX). *Clío*, 39. ISSN: 1139-6237.
<http://clio.rediris.es>

colocar a la joven en el mercado matrimonial. Debate de estas frases y reflexión por grupos

Actividad de Transcripción. Se les hace entrega a los alumnos de varias dotes matrimoniales fotocopiadas y en grupos de 3 se les orienta la transcripción, a partir de estos descriptores:

- Enser: Textil
- Subenser: ropa de cama, ropa de casa, vestido
- Enser: Menaje
- Subenser: cocina y enseres
- Enser: aperos y herramientas
- Enser: tierra o cosecha
- Enser: Ganado
- Enser: vivienda o afines
- Enser: dinero
- Enser: Deudas
- Enser: objetos de lujo y decoración
- Enser: alimentos

Mediante el tratamiento de algunas escrituras de dote se analizarán los distintos tipos de bienes que se transmitían, su procedencia y el papel de cada uno de los cónyuges en la formación del hogar.

Ejemplo de una transcripción sobre dote matrimonial.

Hernández, C. (2013). La historia social en el aula: el divorcio matrimonial, entre el rechazo y la solidaridad (siglos XVIII-XIX). *Clio*, 39. ISSN: 1139-6237.
<http://clio.rediris.es>

Dote de Isabel Morcillo Sierra. El Bonillo 1754							
CANTIDAD	ENSER	TIPOLOGIA	SUB TIPOLOGIA	MATERIAL	COLOR	VALOR Reales	IMP
1	COLCHON SIN POBLAR	TEXTIL	ROPA DE CAMA	LIENZO		60	22
1	COLCHON SIN POBLAR	TEXTIL	ROPA DE CAMA			48	22
1/2	LANA NEGRA	TEXTIL	ROPA DE CAMA			20	22
2	SABANAS	TEXTIL	ROPA DE CAMA	CAÑAMO		60	22
1	COLCHA	TEXTIL	ROPA DE CAMA			20	22
1	DELANTECAMA	TEXTIL	ROPA DE CAMA			14	22
1	CAMA	MENAJE	MUEBLES	PINO		20	22
1	GUARDAPIES	TEXTIL	VESTIDO	ALBORNOZ		40	22
1	ARCA	MENAJE	MUEBLES			43	22
1	TARIMA	MENAJE	MUEBLES	PINO		14	22
2	TABURETES	MENAJE	MUEBLES	PINO		8	22
1	BUFETE	MENAJE	MUEBLES	PINO		8	22
3	TABURETES	MENAJE	MUEBLES	PINO		7	22
2	SILLETAS	MENAJE	MUEBLES	PINO		6	22
1	BANCO LARGO	MENAJE	MUEBLES	PINO		12	22
1	SARTEN	MENAJE	COCINA Y ENSERES			6	22
1	TENAZAS Y UN BADIL	MENAJE	COCINA Y ENSERES			10	22
1	CUADRO	OBJETOS DE LUJO	PINTURAS			5	22
	DINERO	DINERO				170	22
1	BASQUIÑA Y UN JUBON	TEXTIL	VESTIDO	LAMPARILLA		120	22
1	MANTO	TEXTIL	VESTIDO			70	22
1	GUARDAPIES	TEXTIL	VESTIDO	SEMPITERNA	AZUL	61	22
2,5	CORALES	OBJETOS DE LUJO	JOYAS			32	22
1	CRUZ Y PELENDENGUES	OBJETOS DE LUJO	JOYAS	PLATA		36	22
1	LANA	TEXTIL	ROPA DE CAMA		NEGRA	42	22
1	CALDERO	MENAJE	COCINA Y ENSERES	AZUMBRE		32	22
2	PAÑUELOS	TEXTIL	ROPA DE CASA	LIENZO		12	22
1	PELENDENGUES	OBJETOS DE LUJO	JOYAS			11	22
	DINERO	DINERO				128	22

Evaluación

Para una evaluación más completa del proceso de enseñanza-aprendizaje utilizaremos la auto-evaluación. El alumno podrá comprobar su progresión e implicación en el tema. Asimismo, para valorar la efectividad del proyecto de trabajo les pasamos el siguiente cuestionario:

EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA	1	2	3	4
He utilizado tecnologías de información y comunicación				
He desarrollado estrategias de investigación e indagación				
El acercamiento al archivo histórico me ha resultado				
He conocido el tema de la familia en el Antiguo Régimen				
Nos hemos acercado a la vida cotidiana en el pasado				
Me parece importante la recuperación del pasado a través de la memoria histórica				
He podido conocer el tratamiento ideológico otorgado a la mujer y la familia desde la Edad Media				
El acercamiento al pasado me ha parecido				
He realizado los trabajos que me han sido encomendados				

Hernández, C. (2013). La historia social en el aula: el divorcio matrimonial, entre el rechazo y la solidaridad (siglos XVIII-XIX). *Clío*, 39. ISSN: 1139-6237.
<http://clio.rediris.es>

Hemos modificado criterios con las discusiones				
He participado en la toma de decisiones				
Se han respetado las opiniones de los demás				
Hemos aprendido lo que es el trabajo colaborativo				

NOTA: 1. Muy mal. 2: Mal. 3: Bien. 4: Muy bien

4. Referencias bibliográficas

- ARBIOL, A. (2000). *La familia regulada*, Zaragoza, 1793. Roberto Fernández. (Ed.), Zaragoza, Institución Fernando el Católico.
- BOLUFER, M. y MORANT, I. (1998). *Amor, matrimonio y familia: la construcción histórica de la familia moderna*. Madrid. Síntesis
- FEIJOO, B.J. (1742). *Teatro Crítico Universal, discursos varios en todo género de materias*. Madrid
- FERNÁNDEZ DE MORATÍN, L. (1806). *El sí de las niñas*, Imprenta de Villalpando, Madrid
- L. (2002). *El viejo y la niña*, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes (1ª edición, 1790).
- GARCÍA CÁRCEL, R. (1985). *Historia de Cataluña*, vol. I Barcelona, Ariel
- GOODY, J. (2000): *La familia europea. Ensayo histórico-antropológico*. Barcelona Crítica
- HERNÁNDEZ LÓPEZ, C. (2013). *La casa en La Mancha Oriental. Arquitectura, familia y sociedad rural (1650-1850)*. Madrid. Silex
- LADO, I. (2002). La edad del matrimonio: perfectas casadas del siglo XVIII. PÉREZ CANTO y ORTEGA, M. (Eds.). *Las edades de las mujeres*. Madrid. Instituto universitario de la Mujer. Universidad Autónoma de Madrid, 265-276
- MORGADO, A. (1994/95). El divorcio en Cádiz en el siglo XVIII. *Trocadero, revista de historia moderna y contemporánea*, 6-7, 125-138
- RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A. (1984). Las cartas de dote en Extremadura. *La Documentación Notarial y la Historia*, Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada, vol. I, Santiago de Compostela, 165-176

Artículo enviado: 22/6/2013. Aceptado: 30/7/2013